

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**NAVALCARNERO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por esta Alcaldía, en virtud de las facultades que al efecto confiere la vigente legislación de Régimen Local, se dictó decreto número 833/2013, el pasado 1 de julio, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de septiembre, en el que se disponía lo siguiente:

“Primero.—Avocar las siguientes competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 713/2011, de 13 de junio (apartado 3):

- Sancionar las faltas cometidas por infracción en materia de tráfico y circulación (ordenanza municipal de circulación de la Villa Real de Navalcarnero, y legislación sectorial que desarrolla estas materias contenidas en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa de desarrollo)”.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 41 y 51 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 23.2.b) de la misma Ley, y de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 13/1999, de 21 de abril, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Navalcarnero, a 17 de octubre de 2013.—El alcalde-presidente, Baltasar Santos González.

(03/33.891/13)

